



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 18 de febrero de 1991. — Número 35

Página 481

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 14/1991 de 11 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/1991 de 31 de enero para ayudas a las explotaciones afectadas por la perineumonía contagiosa bovina 482
- 1.2 Decreto 15/1991 de 11 de febrero de supresión de la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones 483
- 1.2 Decreto 16/1991 de 11 de febrero de creación de la Dirección Regional de Industria 483
- 1.2 Decreto 17/1991 de 11 de febrero de creación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones 483

2. Personal

- 2.2 Decreto 18/1991 de 11 de febrero por el que se cesa a don Eduardo de la Mora Lasso como director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones 484
- 2.2 Decreto 19/1991 de 11 de febrero por el que se dispone el nombramiento de director regional de Industria 484
- 2.2 Decreto 20/1991 de 11 de febrero por el que se dispone el nombramiento de director regional de Transportes y Comunicaciones 484

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Embargo de bienes a deudores y notificaciones de liquidaciones a deudores con domicilio desconocido 484
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 143/89, 98/90, 150/90, 51/90, 23/90, 14/90 y 123/90 488

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Bárcena de Cicero. — Aprobadas definitivamente diferentes ordenanzas fiscales 491
- Selaya. — Nuevo acuerdo de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 492
- Cieza. — Acuerdo provisional de modificar el tipo de gravamen de la ordenanza sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 492
- Guriezo. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual presupuesto general para 1990 492
- Ribamontán al Monte. — Impuesto sobre bienes inmuebles y acuerdo de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 493
- Santander. — Solicitud de licencia para instalación de una estación de lavado 493
- Reocín. — Solicitud de licencia para instalación de un tanque de G. L. P. 493
- Torrelavega. — Solicitud de licencia para instalar supermercado 493

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 113/89, 159/83 y 353/86 493

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 255/90 496
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 496
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 401/90 496

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 14/1991 de 11 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/1991 de 31 de enero para ayudas a las explotaciones afectadas por la perineumonía contagiosa bovina.

La Ley de Cantabria 2/1991 de 31 de enero establece en su artículo 2.º un conjunto de ayudas destinadas a disminuir la incidencia económica en las explotaciones que se han visto afectadas por la perineumonía contagiosa bovina en Cantabria, facilitando a los ganaderos reiniciar su actividad económica en el menor tiempo posible.

En el mismo artículo se contempla igualmente la posibilidad de establecer un régimen de ayudas al cese temporal en la actividad agraria que permita mantener un nivel de rentas mínimo para aquellos ganaderos afectados que, por diversas circunstancias, vean alargado el período sin posibilidades de ingresos.

Por otra parte, se considera necesario agilizar los trámites administrativos que faciliten el rápido acceso de los ganaderos a las ayudas, así como el inicio de actividades divulgativas y formativas que contribuyan a un mejor conocimiento por los ganaderos de las medidas que faciliten la lucha preventiva contra la enfermedad.

Por todo ello, de acuerdo con la disposición final primera, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo primero. Indemnizaciones al sacrificio de animales.—Dadas las características de la enfermedad denominada perineumonía contagiosa bovina, serán de aplicación las indemnizaciones por sacrificio contempladas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de febrero de 1990 y la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 22 de enero de 1991 sobre campañas de saneamiento ganadero.

Para el gasto de sacrificio de animales como consecuencia de su decomiso total, se establece una prima complementaria cuya cuantía será el equivalente al costo de sacrificio en matadero, menos la valoración obtenida por el aprovechamiento de la piel.

Artículo 2.º Subvenciones directas para la reposición de animales sacrificados.—Para la reposición del ganado sacrificado en las explotaciones afectadas por la enfermedad, se establecen subvenciones directas a la compra por el ganadero, con las siguientes características:

1. Subvención de hasta 20.000 pesetas por novilla cubierta de más de tres meses, o vaca de primer o segundo parto, procedente de explotaciones con calificación sanitaria, indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis en zootica bovina.

2. Subvención de hasta 50.000 pesetas por novilla cubierta de más de tres meses o vaca de primer o segundo parto, con carta de origen. En el caso de animales de aptitud lechera, en la misma deberán figurar unas características mínimas de su madre en la lactación estandarizada a trescientos cinco días de:

—5.500 litros.

—3,6% de materia grasa.

—3,1% de proteína.

3. En ningún caso, la suma de las cantidades por sacrificio y las subvenciones directas podrán superar el precio de compra de los animales de reposición.

Artículo 3.º Cese temporal en la actividad agraria.—Al objeto de mantener un nivel de renta mínimo para aquellos ganaderos que se vean obligados a realizar vacío sanitario de su explotación y consecuentemente, anulados todos sus ingresos como ganadero de vacuno, se establece un régimen de ayudas de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la presente disposición.

Artículo 4.º Serán requisitos para acceder al régimen de ayudas del artículo anterior:

1. Ser agricultor a título principal, definido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 808/1987 y que las rentas de la unidad familiar procedente de la actividad agraria, superen el 50% de la renta total.

2. Estar dado de alta y a corriente de sus pagos en el Régimen Especial Agrario, o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria (titular o cónyuge) o por cuenta ajena (trabajador asalariado).

Artículo 5.º El período para el que se concederán las ayudas del cese temporal en la actividad agraria, será de hasta seis meses, contemplado desde la fecha del vacío sanitario.

Artículo 6.º La cuantía de las ayudas para los ganaderos que se acojan a este régimen serán las siguientes:

1. Una prima mensual de 83.350 pesetas por cada mes reconocido como de cese en la actividad ganadera para el titular de la explotación afectada que tenga cónyuge a su cargo o trabajador por cuenta ajena.

2. Una prima mensual de 53.750 pesetas por cada mes reconocido como de cese en la actividad ganadera para el titular de la explotación afectada sin cónyuge a su cargo.

Artículo 7.º Declaración de urgencia administrativa.—Todos los expedientes presentados al amparo de este Decreto, que tendrán prioridad en su tramitación.

Artículo 8.º Cursos, reuniones y campañas de divulgación.—Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se realizarán las actividades necesarias para hacer llegar a los ganaderos cuantas medidas contribuyan a controlar, reducir y prevenir la enfermedad.

Artículo 9.º Al objeto de evitar el posible contagio a otros animales, se establece un plazo de quince días a partir del día de la notificación oficial de sacrificio obligatorio, para el cumplimiento del mismo.

El incumplimiento de dicho plazo conllevará la pérdida de los derechos a acogerse a las ayudas previstas en la presente disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al objeto de facilitar la financiación de la compra de animales para reposición serán compatibles con estas ayudas, los créditos que a tales fines puedan concederse a través de los convenios establecidos por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca con las entidades financieras, siempre y cuando no se superen los siguientes límites:

- Plazo de amortización: Cuatro años.
- Subvención a los intereses: Seis puntos.
- Cuantía máxima: Valor de compra de los animales, deducido el valor obtenido por sacrificio y la subvención directa. A estos efectos se auxiliará hasta un máximo de 250.000 pesetas de valor de compra por animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los beneficiarios que lo soliciten, se podrá conceder una moratoria de un año en la amortización de los préstamos que autorizados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para inversiones agrarias, tengan pendientes los ganaderos afectados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para que en el ámbito de sus competencias dicte las normas oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA,
Santiago Neches Olaso

91/9189

DECRETO 15/1991, de 11 de febrero, de supresión de la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se suprime la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Francisco Pernía Calvo

91/9439

DECRETO 16/1991, de 11 de febrero, de creación de la Dirección Regional de Industria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se crea, dependiente de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, la Dirección Regional de Industria, que asume las competencias de su área funcional, así como aquellas que disponga el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Francisco Pernía Calvo

91/9441

DECRETO 17/1991, de 11 de febrero, de creación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Or-

gánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se crea, dependiente de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que asume las competencias de su área funcional, así como aquellas que disponga el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Francisco Pernía Calvo

91/9451

2. Personal

DECRETO 18/1991, de 11 de febrero, por el que se cesa a don Eduardo de la Mora Lasso como director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

A propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 1991, vengo en disponer el cese de don Eduardo de la Mora Lasso como director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

Santander, 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Francisco Pernía Calvo

91/9461

DECRETO 19/1991, de 11 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de director regional de Industria.

A propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 1991, vengo

en disponer el nombramiento de don Eduardo de la Mora Lasso como director regional de Industria. Santander, 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Francisco Pernía Calvo

91/9468

DECRETO 20/1991, de 11 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de director regional de Transportes y Comunicaciones.

A propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 1991, vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Ballesteros García como director regional de Transportes y Comunicaciones.

Santander, 11 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Francisco Pernía Calvo

91/9476

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Laredo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan en el anexo, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada al efecto, por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran reflejadas en el mencionado anexo, por el importe indicado.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

ANEXO

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya ori-

ginado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

- Deudor: Pascual Salcines, Antonio.
- Diligencia de embargo número: L-414-90.
- Entidad de depósito: Caja Madrid.
- Código de entidad: 2038.
- Sucursal: General Yagüe, 10, Madrid.
- Código sucursal: 1154.
- Importe embargado: 624 pesetas.
- Cuenta corriente y/o ahorro número: 3000531750 AHR.

- Deudor: Vega Sisniega, Secundino.
- Diligencia de embargo número: L-1018-90.
- Entidad de depósito: Caja Cantabria.
- Código entidad: 2066.
- Sucursal: Santoña.
- Código sucursal: 0066.
- Importe embargado: 2.969 pesetas.
- Cuenta corriente y/o ahorro número: 020002169

cuenta corriente.

- Deudor: García Pastora, Hermoso Roberto.
- Diligencia de embargo número: L-114-91.
- Concepto: IRPF-89.

- Importe devolución: 50.000 pesetas.
- Importe embargado: 50.000 pesetas.

- Deudor: Portillo Aguilera, José Luis.
- Diligencia de embargo número: L-120-91.
- Concepto: IRPF-89.
- Importe devolución: 7.730 pesetas.
- Importe embargado: 7.730 pesetas.

Laredo a 1 de febrero de 1991.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

91/7119

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
250.109/90	1989	«Sociedad Civil Pat 89»	P. Velasco, 55, Liérganes	1.267
250.147/90	1989	Fernando Sainz Trueba	S. Cibrián, 3, Sta. Cruz Bezana	27.070

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Concepto: Licencia fiscal de profesionales y artistas

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
190016/90	1990	Pilar Fernández González	General Dávila, 324, Santander	4.956
190032/90	1990	María Plata Doncel	Floranés, 68-3º Izqda., Santander	4.956

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 30 de enero de 1991.—La jefa de la Dependencia, Concepción Carrera Villalante.

91/6916

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Concepto: Sanciones tributarias por presentación fuera de plazo de los modelos relacionados

N.º Liq.	Mod.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
502262/90	130	2.º T. 87	Luis F. Henao Galeano	Trav. Numancia, 3, Santander	10.000
502259/90	130	2.º T. 88	Luis F. Henao Galeano	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
502261/90	130	4.º T.: 87	Luis F. Henao Galeano	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
502260/90	130	3.º T. 87	Luis F. Henao Galeano	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
502263/90	130	2.º T. 88	M.ª Carmen Marqués Llusar	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
502264/90	130	3.º T. 87	M.ª Carmen Marqués Llusar	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
502265/90	130	4.º T. 87	M.ª Carmen Marqués Llusar	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
502267/90	130	2.º T. 87	M.ª Carmen Marqués Llusar	Trav. Numancia, 3, Santander	5.000
503035/90	201	88	«Cántabra E. Forestales, S. A.»	Emilio Pino, 6, Santander	5.000
503155/90	300	1.º T. 88	Félix Javier Mena Fernández	Unión, 6, Santander	5.000
503154/90	300	3.º T. 88	Félix Javier Mena Fernández	Unión, 6, Santander	5.000
502232/90	130	1.º T. 88	Aquiles Vial Muntaner	C. de la Barca, 4, Santander	20.000
502294/90	130	3.º T. 87	Jesús Noval Simón	Alta, 46-B, Santander	5.000

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 30 de enero de 1991.—La jefa de la Dependencia, Concepción Carrera Villalante.

91/6824

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 30 de enero de 1991.—La jefa de la Dependencia, Concepción Carrera Villalante.

91/6828

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Tasas de juego. Liquidaciones e inicio de expediente sancionador

N.º Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
DJ 00680/89	1.º plazo 1988	«Recreativos Yukón, S. L.»	Pozo, 4, Puertollano	6.250
1900325/90	1.º plazo 1987	Domingo Casquero Fernández	Eras, 17, Reinosa	6.250
1900352/90	1.º plazo 1987	«Luher, S. A.»	Estrada de Mala, 20, Bilbao	6.250
1903648/90	1989	Emilio Fontaneda Gutiérrez	H. Alcalde del Río, s/n., Torrelavega	157.803
Inicio Expte. sancionador 70/90		Emilio Fontaneda Gutiérrez	H. Alcalde del Río. s/n., Torrelavega	

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

N.º Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
1112/88	1986	Manuel Recio Cebrián	Guevara, 11, Santander	19.891
110/90	1988	Iván Lavín González	M. Hermida, 14, Santander	7.214
166/90	1988	Mercedes Otí Aguilar	Prosperidad, 22, El Astillero	23.511
215/90	1988	Jesús M.ª Labrador Ramos	Avda. Los Castros, 81, Santander	11.872
238/90	1988	Modesto San Martín Calvo	San Fernando, 16, Santander	37.404
254/90	1988	Luis Alfonso Vallejo Fernández	B.º La Venta, Igollo de Camargo	81.060
316/90	1988	Juan José Carrasco Soto	1.ª Trav. A. Mendoza, 20, Santander	18.085
356/90	1988	M.ª Josefa Alonso Alonso	B.º Bolado, 14, Santander	49.372
522/90	1988	Manuel Santos Saiz	B.º Calva, 10, Revilla de Camargo	4.470
534/90	1988	M.ª Luz A. Cordon Rodríguez	Luis Vicente Velasco, 2	26.243
619/90	1988	José Luis Nores Valdés	Pérez Galdós, 14, Santander	17.242
796/90	1988	Ángel Cuetos Pumarejo	San Celedonio, 47, Santander	42.492
802/90	1988	Severino Crespo Crespo	B.º San Miguel, Luena	14.107
910/90	1988	José Manuel Díez Seco	E. Díaz Caneja, 1, Santander	37.778
941/90	1988	Gabriel Santiago Muriel	Alta, 77, Santander	37.404
970/90	1988	Pedro Mesones Fernández	Avda. Los Castros, 1, Santander	39.744

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 30 de enero de 1991.—La jefa de la Dependencia, Concepción Carrera Villalante.

91/6827

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 30 de enero de 1991.—La jefa de la Dependencia, Concepción Carrera Villalante.

91/6211

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución declarando la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, sobre las fincas números 3 y 5 del término municipal de Villaverde de Trucíos, para la instalación de la línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV Arcentales-Carranza-C. T. Mollinedo, derivación al centro de transformación número 352 «Depuradora Mollinedo»

Visto el expediente A. T. 143/89, incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», solicitando la declaración de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas que se relacionan más adelante, con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo, para la instalación de la línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV Arcentales-Carranza-C. T. Mollinedo, derivación al C. T. denominado «Depuradora Mollinedo», en Villaverde de Trucíos;

Resultando: Que «Iberduero, S. A.», solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación citada, que fue autorizada y declarada su utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 28 de febrero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de mayo de 1990;

Resultando: Que con fecha 18 de mayo de 1990 solicita «Iberduero, S. A.» la declaración de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso, para las fincas cuya relación acompaña y que se reseñarán más adelante, con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo;

Resultando: Que sometido el expediente sobre necesidad de ocupación a la preceptiva información pública, apareció ésta en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de agosto de 1990 y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de octubre de 1990, así como en los periódicos «Alerta» de 9 de agosto de 1990 y «El Diario Montañés», de 13 de agosto de 1990;

Resultando: Que con fecha 3 de agosto de 1990 se notificó a todos los propietarios de las fincas afectadas la petición de «Iberduero, S. A.», sobre necesidad de ocupación;

Resultando: Que con fecha 21 de agosto de 1990 presentan escrito de alegaciones dentro del plazo reglamentario don Sidonio Jáuregui Ugalde y don Jesús González Mendiondo, copropietarios de la finca número 5, de idéntico contenido aunque presentado por

ambos, exponiendo que la finca está plantada de árboles de lento crecimiento, por lo que el perjuicio económico es superior al que se causa si las especies arbóreas fueran de crecimiento rápido;

Resultando: Que comunicada a «Iberduero, S. A.», la anterior alegación con fecha 16 de noviembre de 1990, contesta esta sociedad en escrito de fecha 20 de diciembre de 1990 que las manifestaciones vertidas no impiden sea declarada la necesidad de ocupación, ya que la cuestión planteada se dilucidará en la fase de justiprecio;

Considerando: Que no concurre ninguna causa legal de imposibilidad prevista en el artículo 6.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, puesto que la valoración de las especies arbóreas de lento crecimiento corresponde a la fase de justiprecio, y

Vistos: La Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de legal y vigente aplicación,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1.613/1979, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.619/1966 precitado,

Acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso de energía eléctrica, de las fincas que se relacionan con su número en plano de perfil y planta, indicándose su situación y propiedad, así como su afectación para la instalación de la línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV Arcentales-Carranza-C. T. Mollinedo, derivación al C. T. número 352 «Depuradora Mollinedo».

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción o desde el día siguiente a su última publicación.

Relación que se cita**Parcela número 3**

Propietarios: Don Teodoro P. Irusta Allende, herederos de don Ildefonso Irusta (viuda doña Purificación Sánchez) y doña Mercedes, doña Gertrudis, don Alfredo y don Dionisio Irusta Irusta. Residencia León Trucíos.

Linderos: Anterior, río Agüera, y posterior, camino vecinal.

Afectación: 48 metros de longitud de vuelo.

Parcela número 5

Propietarios: Don Jesús González Mendiondo y don Sidonio Jáuregui Ugalde.

Linderos: Anterior, camino vecinal, y posterior, doña Consuelo Artolachipi.

Afectación: 26 metros de longitud de vuelo y 0,40 metros cuadrados de ocupación de apoyo.

Santander, 17 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/5298

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 98/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Ampliación de la instalación eléctrica del centro, para mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión 12/20 kV.

Origen: C. T. Puentes y C. T. Ayuntamiento.

Final: C. T. Ayuntamiento.

Centro de transformación:

Denominación: Ayuntamiento.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.107.280 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/632

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 150/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la empresa «Sociedad Agraria de Transformación» (SAT), así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión 12/20 kV.

Longitud: 892 metros.

Origen: Abaño-Unquera-Norte.

Final: CTI SAT.

Centro de transformación:

Denominación: SAT.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.724.114 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/1682

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 51/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 210 metros.

Origen: Cien viviendas en Tanos y N. C. 2.ª fase número 1.

Final: C. T. C. Instituto número 3.

Centro de transformación:

Denominación: Instituto número 3.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 400/230 V.

Situación: Tanos, municipio de Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 26 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/636

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 23/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 530 metros.

Origen: Castillo-Isla.

Final: C. T. C. Camping Los Molinos.

Centro de transformación:

Denominación: Camping Los Molinos.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Preformado.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V.}$

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/645

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 14/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se de-

tallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. C. Escuelas, C. T. C. Valenciaga.

Final: C. T. C. Teatro.

Centro de transformación:

Denominación: Teatro.

Potencia: Dos de 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V.}$

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/646

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 123/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Treto, municipio de Bárcena de Cicero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión en la zona, como consecuencia de la variante en Colindres de la autovía del Cantábrico.

Características principales: Centro de transformación:

Denominación: C. T. Primosto.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V.}$

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 672.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2381

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1990 los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas, precios públicos e impuestos, asimismo como la implantación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dado que ha transcurrido el período de exposición al público por plazo de treinta días hábiles y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, se elevan a definitivos dichos acuerdos, procediendo la publicación de los artículos modificados y del texto íntegro de la ordenanza de nueva implantación que figuran en el anexo y que entrarán en vigor con efectos a 1 de enero de 1991.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra su aprobación definitiva podrán interponer los interesados legítimos recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de citada jurisdicción.

Bárcena de Cicero a 2 de febrero de 1991.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

ANEXO

Tasa por licencias urbanísticas

El artículo 6.º, cuota tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1 % como tipo de gravamen, con un mínimo de 1.000 pesetas. Por expedición de fichas urbanísticas, 3.000 pesetas.

Precio público por la prestación del servicio de matadero. Ordenanza reguladora

El artículo 3.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º Cuantía. Regirán las siguientes tarifas: Vacuno, 30 pesetas; ovino, 99 pesetas; porcino, 28 pesetas, y equino, 28 pesetas. Todos sobre kilogramos/canal. Urgencias, 15 pesetas/kilogramo sobre tarifa normal. Transporte, 8 pesetas/kilogramo.

Precio público por inspección sanitaria de perros

El artículo 3.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º Cuantía. La tarifa de este precio público será la siguiente: 300 pesetas/año.

Impuesto sobre bienes inmuebles

El artículo 2.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55 %.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo primero.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 137.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 y 15 a 19 y 101 a 104 de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras de cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, la personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,4 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º Gestión

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Cuando no se haya solicitado licencia de obra, se practicará igualmente la liquidación del impuesto a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de los mismos mediante la oportuna comprobación administrativa, sin perjuicio de que por el sujeto pasivo se obtenga la licencia.

Artículo 6.º Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 14 de noviembre de 1990, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

91/7762 . 91/7765 y 91/7766

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Selaya, en sesión de fecha 10 de enero de 1991, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, ha resuelto adoptar nuevo acuerdo de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, el cual queda fijado, con efectos desde el día 1 de enero de 1991, en el 0,53 %, quedando sin efecto el tipo impositivo anteriormente fijado del 0,4 % («Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 28 de diciembre de 1990).

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que las personas interesadas a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

puedan examinarlo y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la mencionada Ley.

Selaya, 19 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/4336

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 1991, adoptó el acuerdo provisional de modificar el tipo de gravamen de la ordenanza sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana. La citada ordenanza se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse ninguna, el acuerdo provisional será definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cieza, 1 de febrero de 1991.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

91/6846

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
162.04	1.000.000	1.264.000
212.01	5.000.000	7.000.000
215.01	350.000	2.350.000
220.01	700.000	1.400.000
226.01	1.500.000	8.053.980
230.01	1.900.000	2.500.000
231.01	550.000	1.050.000
310.01	1.502.932	6.502.932
766.01	3.406	103.406
781.01	300.000	1.800.000
Deducciones		
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
110.01	1.185.000	815.000
210.05	2.586.028	17.413.972
227.04	849.814	3.450.186
751.01	6.000.000	1.700.000
399.01	2.185.796	Mayores ingresos año actual

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 10.620.842 pesetas.

Mayores ingresos, 2.185.796 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 17.102.686 pesetas.

Capítulo 2º: 48.148.138 pesetas.

Capítulo 3º: 8.502.932 pesetas.

Capítulo 6º: 11.392.334 pesetas.

Capítulo 7º: 2.003.706 pesetas.

Capítulo 9º: 29.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nota: Este expediente quedó automáticamente aprobado por no haberse presentado reclamaciones.

Guriezo, 20 de enero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/7755

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**ANUNCIO****Impuesto sobre bienes inmuebles**

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en la sesión celebrada el 30 de enero de 1991, acordó modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0,40 %.

El presente edicto permanecerá expuesto al público durante treinta días.

Ribamontán al Monte, 4 de febrero de 1991.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.

91/7097

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Equidesa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una estación de lavado con 44 CV, a emplazar en el patio interior de la estación de RENFE.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policía de este Ayuntamiento.

En Santander, 29 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7981

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por «S. A. T. Gamigo», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de G. L. P. de 8.334 litros para un invernadero, en la localidad de Villapresente, barrio Las Llamas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 4 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7563

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de «Vega Berisa, S. A.», se ha solicitado licencia para instalar supermercado, en la finca número 14 de la calle Joaquín Cayón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 5 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7793

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Expediente número 113/89

Don Antonio Muñiz Díez, juez en prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 113/89, en reclamación de cantidad, promovido por «Hormivega, S. L.», contra don Cipriano Irizabal Coterillo y en virtud de resolución de hoy se sacan a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, las fincas que se dirán, pertenecientes al demandado y esposa, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 22 de marzo, 22 de abril y 22 de mayo próximos, a las diez horas respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o

de que los bienes rematados no alcanzaran 3.031.243 pesetas, suspendiéndose las subastas cuando los bienes rematados alcancen esa cantidad.

Bienes objeto de subastas

Lote 1: Tierra-prado en mies de Loito, sitio de Tabarga, de 14 áreas 28 centiáreas. Linda: Norte, don Jesús Rumoroso y doña Virginia Cabrero; Sur, don Benito Torre; Este, herederos de don Antolín Herrera, y Oeste, don Jesús Rumoroso.

Valorado en 1.200.000 pesetas.

Lote 2. Prado en Mogro, Miengo, sitio del Monte, de 6 áreas 94 centiáreas. Linda: Sur, herederos de don Eduardo Cabrero; Oeste, más de la vendedora; Norte, hermanos Herrera de la Sota, y Este, herederos de doña Robustiana Ceballo.

Valorado en 255.000 pesetas.

Lote 3. Tierra en Mogro, Miengo. Barrio de Monte, de 16 áreas 11 centiáreas. Linda: Norte, hermanos Herrera de la Sota; Sur, carretera y herederos de don Eduardo Cabrero; Oeste, don Cipriano Irizábal, y Este, más de la vendedora y herederos de don Eduardo Cabrero.

Valorado en 900.000 pesetas.

Lote 4. Finca en Mogro, Miengo, sitio de Barriomonte, de 26 áreas 85 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Eduardo Cabrero; Sur, carretera y finca que luego se dirá; Este, herederos de don Eduardo Cabrero y finca que se dirá, y Oeste, don Prudencio Pruneda.

Valorado en 2.700.000 pesetas.

Lote 5. Finca en Mogro, Miengo, sitio Barriomonte, de 8 áreas 95 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, doña Luisa Noval Cabrero; Sur, carretera, y Este, herederos de don Eduardo Cabrero.

Valorado en 900.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Se celebrarán por lotes y por orden indicado. El tipo de subasta, para la primera, será el valor dado a cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, cuenta 3887, clave 17, el 20% del valor dado a cada lote o lotes por los que se vayan a licitar y los rematantes el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas, en la Secretaría del Juzgado al tiempo de licitar. El remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio. Se ignora si las fincas están arrendadas o no. La certificación de cargas obra en el juicio para examen por licitadores. Todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose rematantes en la responsabilidad de los mismos, que las aceptan, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se han aportado títulos de propiedad de la finca. Los rematantes aceptan co-

mo bastante la titulación que puede expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera resultar y a su cargo los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía que origine la transmisión.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta que se rebajará en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado. Los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en las subastas.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor de cada lote, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla a la demandada, quien en nueve días podrá pagar deuda no satisfecha, gastos y costas del juicio y de la ejecución de sentencia o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y la cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos y costas en plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 22 de enero de 1991.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—La secretaria, Iciar Olaiz Polo

91/6684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 159/83

Don Antonio Muñiz Díez, juez de primera instancia en prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 159/83, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco Zaragozano, S. A.», contra los esposos don Miguel Ángel Alonso Quevedo y doña Concepción Velasco Ortiz y en virtud de resolución de hoy se saca a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la vivienda que se dirá, perteneciente a los demandados, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 22 de marzo, 22 de abril y 22 de mayo próximos, a las diez horas respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Bien objeto de subasta

Vivienda letra J o izquierda subiendo, del piso 4.º de la casa número 6 de la calle General Mola de Torrelavega, de 142,84 metros cuadrados útiles. Consta de seis dormitorios, comedor, cocina y tres cuartos de aseo, linda: Norte, patio general de la finca; Este, patio de luces y vivienda letra I de la misma planta; Sur, calle General Mola, y Oeste, patio de luces y vivienda letra K de igual planta.

Valorada en 4.919.848 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, cuenta 3887, clave 17, el 20% del valor dado a la finca y los rematantes el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas, en la Secretaría del Juzgado al tiempo de licitar. El remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio. Se ignora si la finca está arrendada o no. La certificación de cargas obra en el juicio para examen por licitadores. Todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose rematantes en la responsabilidad de los mismos, que las aceptan, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se han aportado títulos de propiedad de la finca. Los rematantes aceptan como bastante la titulación que puede expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera resultar y a su cargo los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía que origine la transmisión.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta que se rebajará en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado. Los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en las subastas.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla a los demandados, quienes en nueve días podrán pagar deuda no satisfecha, gastos y costas del juicio y de la ejecución de sentencia o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y la cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos y costas en plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 22 de enero de 1991.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—La secretaria, Iciar Olaiz Polo.

91/6803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 353/86

Don Antonio Muñoz Díez, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 353/86, en reclamación de cantidad, promo-

vido por «Castellano-Leonesa de Maquinaria, S. A.», contra don José Luis Campo Sánchez, en virtud de resolución de hoy se saca a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la máquina que luego se dirá, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 17 de abril, 17 de mayo y 17 de junio próximos, a las diez horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Bien que se subasta

Pala escavadora marca «Volvo», modelo «BM-4500», número de bastidor 33.300, número motor TU-FLO501-286104 y serie 1K1480F; valorada en 4.600.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta para la primera será el valor dado a la máquina, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pueden hacerse posturas en pliegos cerrados antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave 17, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, número 3887, el 20 % del valor dado a la máquina y rematantes el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta, en la Secretaría del Juzgado, antes del inicio de la misma; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio; la máquina se encuentra depositada en el domicilio del demandado, en Puente San Miguel, Mies de Valdaciá, chalés adosados, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo en el tipo de subasta, que se rebajará en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado, y los licitadores consignarán el 20 % del tipo rebajado para tomar parte en la subasta.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan, y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al deudor, quien en nueve días podrá pagar la deuda no satisfecha, intereses y costas o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20 % exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar la mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos, intereses y costas en los plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 28 de enero de 1991.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario, P. S., Pedro Puente García.

91/8020

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 255/90

En los autos de juicio verbal número 255/90, sobre reclamación de cantidad, que se siguen en este Juzgado a instancias de don Hilario Cueto Carrera, contra doña Elisa Gómez de la Torre, «Mutua Madrileña Automovilística» y herencia yacente de don Enrique Barulla de Piniés, y de cuya papeleta de demanda es copia la unida a la presente, se ha dictado providencia en el día de la fecha mandando convocar a juicio a las partes, a fin de que el próximo día 12 de abril y hora de las doce treinta de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del oportuno juicio, asistidas de cuantos medios de prueba intenten valerse y con apercibimiento a las mismas de que, caso de no comparecer en forma legal, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la herencia yacente de don Enrique Barulla de Piniés y a cualquier persona desconocida e incierta que, como heredero del mismo, tenga interés en la herencia.

Expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 31 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/7823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número tres, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel Lobeto de los Prados, representado por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Pedro Gómez Rebolledo, doña Carmen Ureña Pérez, don Ángel Pérez López y doña Juana Pilar Lobera, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/4176

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 401/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 401/90, seguidos a instancias de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», contra don Ángel López Villegas y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de marzo, a las nueve treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ángel López Villegas, doña Encarna Ave Marcano Fernández, don Elías Martínez Mantecón, don Domingo Martón Segura y don Cosme Méndez Llata, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/7449

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003